¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,025 BUENOS AYRES, Jueves 15 de Agosto de 1850.

EL EDITOR.

Folleto del salvage unitario Andres Lamas, publicado en el Janeiro con el titulo de Política del Brasil en el Rio de la Plata—

[*Continuacion.*]

Razon tiene el libelista en abstenerse de investigar el pensamiento político del tratado de 1843—En el sistema de fraude y subrepcion que ha desplegado en todo su libelo, bien se echa de ver los motivos que le obligan á abstenerse de ese exámen—Si su objeto patente y reconocido no fuera el calumniar é improperar á los Gobiernos de ambas Repúblicas, habría visto en la repulsa que dió el General Rosas á las estipulaciones de aquel proyecto, la prueba mas luminosa del candor y la sinceridad de su respeto por la nacionalidad Oriental; habría visto que despreciando todas las ventajas que le ofrecía la ratificacion de ese tratado, prefirió ante todo salvar el decoro y dignidad de su elevada política, resistiendo á subscribir á un atentado contra la soberanía é independencia de un Estado á cuya existencia había contribuido poderosamente la nacion, y en cuya defensa se hallaba todavía pugnando contra todos los elementos de disolucion y ruina que le habían preparado renegados envilecidos como Lamas, aliándose al extrangero para agravar los infortunios de su misma patria—

No podía ser por menos que huyese Lamas de investigar las estipulaciones á que se obligaba en aquel tratado el Gobierno Brasilero—Esto, ni convenía á los sentimientos del libelista, ni podía ofrecerle otro resultado que la confesion explícita de las calumnias y despropósitos que ha inventado para santificar el entronizamiento de la rebelion de Rivera, y poner en duda la justicia de la guerra que en alianza sostienen ambos Gobiernos Legales contra la usurpacion refugiada dentro de los muros de Montevideo—El exámen imparcial y verídico de ese proyecto de tratado, le hubiera obligado á confesar verdades muy amargas, y que siempre han pretendido ofuscar los salvages unitarios con ridículos paralojismos y torpezas nacidas solamente de su depravada malevolencia y obstinacion—En él no solo se declaraba el Gobierno Ymperial *enemigo de Fructuoso Rivera y de los partidarios de este caudillo*, sino que tambien *reconocía la necesidad de restablecer el imperio de la ley en la República del Uruguay, y asegurar la paz del Ymperio y de la Confederacion*; dando así el testimonio mas inequívoco y permanente de que reconocía y aprobaba la justicia de la causa que litigaban los Gobiernos aliados en la guerra del Estado Oriental—Bastarían estos cortos pero perentorios argumentos para poner en relieve la alta delicadeza del General Rosas en la no ratificacion del tratado propuesto por el Gobierno Brasilero; pero vamos mas adelante y examinemos las deducciones calumniosas que atribuye el libelista á la conducta del Gobierno Argentino en aquella circunstancia—

Prescindiendo de la eficacia de los medios que proponía el Gobierno Brasilero para la conclusion de la guerra, su duracion y la ruina que causaba en el Estado Oriental, á nadie se debe atribuir, sino á los salvages unitarios, que poniendo en ejercicio todos los recursos de su inagotable perfidia, no han omitido medio ninguno, por inicuo y repugnante que haya sido, para eternizarla y perpetuar sus males—Alianzas ignominiosas, intervenciones violentas y atentatorias, intrigas escandalosas, doctrinas incendiarias y desmoralizadoras, calumnias y difamaciones en el extrangero, odios nacionales, todo lo han explotado, todo lo han santificado, con tal de facilitar los medios de llevar adelante la guerra con los terribles desastres que le son anexos—Hoy mismo, la malograda mision del feroz Pacheco á Francia ¿no ha demostrado por sus actos, sus escritos, sus relaciones y sus intrigas en Paris, que su objeto no ha sido otro que cruzar y entorpecer un arreglo amistoso y concluyente con aquel Gobierno, concitando nuevos elementos de animadversion, solicitando expediciones, y procurando agriar de nuevo los espíritus predispuestos á la cordialidad y benevolencia entre ambos Gobiernos?—El mismo Lamas, ¿qué hace en la Corte del Janeiro, qué objeto le mantiene en esa titulada mision, sino encrudecer y agitar los ánimos para alejar de ellos toda disposicion capaz de conducir á un acomodamiento honroso de las cuestiones pendientes entre la Confederacion y aquel Gobierno?—¿Y habrá todavía quien pueda atribuir un ápice, no decimos de verdad, pero tan solo de sinceridad á esos supuestos cargos contra la política del General Rosas?—

Otra de las pretendidas razones que aduce Lamas para censurar la no ratificacion del tratado de 1843, es la resistencia que dice oponía el General Rosas á la intervencion del Brasil en la guerra; intervencion, que segun el mismo Lamas, *no podía sancionar el sistema horrible de los confiscos y de las degollaciones en masa; que iba á conservar al pais las garantías de las vidas y propiedades &c*—No sabemos que admirar mas en este tópico de las difamaciones de Lamas; si su osadía en formular un cargo, desmentido por las constantes instancias, reclamaciones y protestas que penden hace mucho tiempo ante el Gobierno Brasilero procedentes del General Rosas; ó la imperturbable insolencia con que atribuye á los Gobiernos aliados un sistema de guerra propio solamente de la ferocidad y vandalismo de los salvages unitarios—

Si el Gabinete Brasilero hubiera deseado sinceramente tomar esa intervencion en la guerra en el Estado Oriental, no necesitaba por cierto recurrir á un nuevo tratado, pues bien explícita y categórica se hallaba consagrada esa obligacion y ese derecho en la Convencion Preliminar de Paz; obligacion á que debió dar cumplimiento desde el primer instante en que la influencia extrangera se hizo sentir en la ciudad de Montevideo, entronizando la rebelion de Rivera, y hollando la autoridad constitucional de aquel Estado; influencia que mas tarde se convirtió en predominio directo y atentatorio de la soberanía y nacionalidad que el mismo Gabinete Brasilero había garantido en una estipulacion inviolable—En todo ese periodo el Gobierno Argentino no ha cesado de reclamarle una política consecuente con aquel compromiso, y últimamente tuvo hasta que protestar por su injusta negativa y retractacion contra una estipulacion tan terminante y sagrada como la de la citada Convencion—Y esta negativa y retractacion fueron tanto mas escandalosas y vituperables, cuanto que el mismo Gabinete reconoció su subsistencia no solo cuando en la justa guerra á que fué desafiada la Confederacion por el caudillo Rivera, le pidió explicaciones sobre su derecho de beligerante, sino tambien cuando sin que nadie le disputase el derecho de garante de aquella independencia, mandó á las Cortes Europeas un Agente que lo hiciera valer para provocar el atentado mas arbitrario y subversivo contra esa misma independencia—Lejos, pues, de ser cierto lo que afirma el libelista Lamas de que el General Rosas resistiera la intervencion del Brasil en la guerra, es á todas luces evidente que siempre instó por que la tuviera tal cual se la imponía aquella Convencion, sin necesidad de recurrir á una nueva estipulacion, que habría violado del mismo modo que violó y conculcó la de 1828, hasta el punto de provocar y legitimar una protesta de parte de la Confederacion—

Con respecto al carácter sangriento de la guerra, bien notorias han sido à todo el mundo las escenas de barbarie y salvagismo con que se han manchado los salvages unitarios en todo su decurso—Empezando por la màxima de Lavalle: *Es preciso degollarlos á todos! Muerte! muerte sin piedad*, máxima que encontró su primera víctima en el ilustre Gobernador Dorrego; siguiendo con la órden de Pacheco Obes: *todo hombre está autorizado á matarlos donde quiera que los encuentre, y la comandancia abonará cien pesos al que matase cada uno de ellos*; la de Rivera: *y no me ha de dejar vivos á cuantos blanquillos hijos de p... anden por esos mundos de Entre-Rios*; las doctrinas del mismo Lamas: *Ese fusil que nos encaran es su proceso y su sentencia....Dios tenga misericordia de ellos, si caen en nuestras manos!*; y acabando por los horrendos fusilamientos, castraciones, descuartizamientos y degüellos perpetrados por el salvage unitario manco Paz á vista de los mismos interventores, necesitaríamos llenar muchas páginas para enumerar las pruebas y testimonios auténticos de que ellos y nadie mas que ellos, los salvages unitarios, fueron los que imprimieron á la guerra ese carácter horroroso y sanguinario que hipócritamente lamentan para alejar de sí la odiosidad y la infamia con que los ha marcado la opinion pública—

Por otra parte, ¿pueden equipararse las confiscaciones depredadoras, las contribuciones violentas, los robos y saqueos domiciliarios cometidos personalmente por Pacheco, Lamas, Vasquez, Rivera, Paz y otros tantos corifeos, en la ciudad de Montevideo; las profanaciones sacrílegas de Rivera, Garibaldi y Pacheco Obes en las indefensas poblaciones del Salto, Paysandú, las Vacas, la Colonia, Mercedes, y en toda la campaña Oriental; pueden compararse, decimos, con las medidas preventivas y conservadoras adoptadas por el Exmo. Sr. Presidente Oribe sobre la propiedad de enemigos rebeldes y encarnizados, á quienes era indispensable interdecir la libertad de disponer de sus bienes, no solo para privarles de la facultad de usarlos como un elemento de guerra contra las armas legales, sino tambien para someterlos á la responsabilidad legal, que en caso necesario, debiera afectarles por los males que hubieren causado á la nacion y á los particulares?—Compárese, ademas, el principio de soberana conveniencia y utilidad, y la rigorosa necesidad que ha dictado aquellas medidas por parte del Sr. Presidente Oribe, con el uso que han hecho los salvages unitarios de esas depredaciones escandalosas para dar pábulo á sus tendencias dilapidadoras; y dígase si hay un solo punto de contacto entre la conducta recta y autorizada del primero en su calidad de Magistrado Legal de la República, y el torpe abuso de la fuerza de una rebelion cargada con todo el peso de los crímenes y usurpaciones de los últimos—

Finalmente, lo que Lamas llama el equilibrio de las fuerzas Argentinas en el Estado Oriental lo hubiera tambien logrado el Gabinete Brasilero segundando las operaciones de las fuerzas aliadas en su lucha inmortal contra los opresores de esa misma independencia garantida por el Brasil—Pero lo hemos dicho mil veces, y lo repetiremos otras tantas, la fraccion diminuta de tropas Argentinas que en alianza con la gran masa del pueblo Oriental operan en aquel territorio, no pueden ni por su número, ni por la mision conservadora que las ha conducido allí, ejercer supremacia ó predominio que necesite ser equilibrado—El equilibrio moral, el equilibrio de simpatías, que lejos de fortificar y asegurar el Gabinete Brasilero por una política digna y consistente con sus pactos anteriores, ha tratado mas bien de enagenarse con actos reprobados de una política suspicaz é insidiosa, ese equilibrio, debía haberlo buscado, y de cierto lo hubiera hallado, en la observancia de los compromisos que le ligaban hácia aquel Estado—Eso es precisamente lo que ha querido el Gobierno Argentino, y á ello se han dirigido continuamente sus representaciones al Gobierno del Ymperio; y eso es lo que siempre ha resistido este, con mengua no solo de sus mas vitales intereses, sino tambien con pérdida insanable de su dignidad y gloria nacional—

El General Rosas no teme, ni ha temido jamas la influencia lícita y saludable de ningun poder sobre las naciones con quienes le ligan vínculos de amistad y benevolencia recíproca: él procura solamente establecer la suya sobre las únicas bases que permite la justicia y el buen derecho, sin desviarse nunca de la senda que el derecho de gentes señala para el desempeño de las relaciones internacionales—

En todas estas contradicciones y despropósitos ha incurrido Lamas, porque ha aparentado no querer ver el verdadero motivo que tuvo en consideracion el General Rosas para no aprobar y resistir la ratificacion del tratado de Marzo de 1843—Porque no ha querido ver que en él se decidía de la suerte de un Estado independiente, sin consultarle, y sin reconocer á su Gefe Supremo: que se preparaban expediciones sobre su territorio, sin su concurrencia; que se disponía de sus elementos, sin su conformidad y participacion en las medidas que debían prevalecer; y que se disponía de su territorio para hacerlo el teatro de una guerra que debía servir á intereses extraños, sin dar á aquel Estado su verdadera representacion legal en ese mismo tratado en que se iba á decidir de su suerte y futuro porvenir—

(*Continuará.*)

Revista de Periódicos Americanos.

El "Washington Republic" del Martes, contiene un articulo con relacion á la expedicion contra Cuba, en el que la política del Presidente respecto a la expedicion Cubana se halla plenamente sostenida:

"El acta de Abril 20 de 1818, con relacion á este asunto, es muy preciso y adstringente. La Seccion sexta declara que si alguna persona *dentro del territorio ó jurisdiccion de los Estados Unidos*, empezare ó pusiere en pié, ó proveyese ó preparase los medios para cualquier expedicion ó empresa militar, para llevarse á efecto desde allí contra el territorio ó dominio de cualquier príncipe ó estado extrangero, ó de cualquier colonia, distrito ó pueblo, con el que los Estados Unidos están en paz, cada persona que así ofendiese será considerada reo de mal proceder en alto grado, y será multada á no exceder de tres mil pesos fuertes, y preso por un término que no exceda de tres años." Para llevar á efecto esta y las otras secciones de esta acta, el Presidente está autorizado y habilitado para emplear las fuerzas de tierra y de mar, ó las milicias, siempre que hubiese necesidad. En el presente caso, la expedicion en su totalidad ó en parte, pueden haber salido de nuestras costas. Los rumores son diversos. Pero la neutralidad de nuestra bandera se halla bajo la vigilancia del gobierno en todos los mares, y en todas partes del mundo.

El Presidente tiene un deber claro que llenar, y nadie debe dudar que lo haga completamente. Mientras la acta del Congreso del 20 de Abril 1818, que debe su existencia á la ley de las naciones, y á la política del mismo Washington, permanezca en nuestro libro de estatutos, considero ser el deber del ejecutivo obedecer fielmente sus mandatos! Tal es el lenguage del primer mensage del Presidente Taylor al Congreso; y el intento que anuncia no es probable lo varie ó relage."

El corresponsal del *New York Commercial* en Washington, con alusion al artículo del que lo que antecede es un extracto, dice:

"Toda duda con relacion á la expedicion Cubana, y la conducta de la Administracion respecto a ella, se hallan allanadas por la notificacion oficial que apareció en el *Intelligencer y Republic* esta mañana. A mas de estas evidencias de las intenciones del Egecutivo, tengo entendido que el Presidente, el Sábado pasado, se expresó muy libremente con todos con quien habló sobre el particular. El Presidente dijo que, á mas de todos sus esfuerzos para preservar la neutralidad de los Estados Unidos, no creería ser su deber interponerse á favor de los invasores, en el caso de ser derrotados en la lucha en que han entrado, ó de caer en poder de sus exasperados enemigos. Dice que ha dado en su proclama amplias amonestaciones de los peligros y ninguna esperanza de la criminal empresa, y que nada tendrán que esperar de la proteccion de su propio Gobierno en el caso de malograrse. No hay duda, sin embargo, que en el caso que los aventureros sean frustrados en su empresa, y cayesen en poder de sus inflexibles y exasperados enemigos, el General Taylor procuraría moderar la venganza del vencedor, y proteger los prisioneros contra la crueldad con que, con razon deben esperar ser tratados.

Se duda aquí si los movimientos del gobierno han sido bastante activos para impedir el desembarque de los revolucionarios en la isla. Pero el Presidente cree que sí, y su juicio en tales negocios se considera acertado. El vapor *Creole* con Lopez y sus coadjutores, zarpó de Nueva Orleans el 10 del corriente. El vapor *Saranac* [de la marina de E. U.] salió del Potomac el Sábado, y llegará probablemente al lugar de reunion el Jueves ó Viernes próximo, precisamente una semana despues de la llegada del *Creole*. Ynmediatamente á su llegada el Comandante del Saranac, ó el Comodoro Parker, Comandante de la escuadra, promulgará una proclama amonestando á los piratas con las intenciones del gobierno. No se sabe de cierto en que punto el Saranac encontrará á la escuadra del golfo. Si el tiempo necesario para la concentracion de los piratas y demas preliminares precisos para un desembarque es tan largo como lo cree el General Taylor, las medidas tomadas acá para impedirlo serán eficientes, y la expedicion, por decontado, será desbaratada; pero de lo contrario deben esperarse las mas desastrosas consecuencias:—pues las consecuencias del malogro de la expedicion serán desastrosas á los miserables aventureros, y un resultado feliz para ellos acarrearía una contienda mas tenaz y una lucha mas desastrosa para nosotros de los E. Unidos."

La accion del Presidente con relacion á la expedicion Cubana ha sido atacada tanto en el Senado como en la Sala de Representantes. Es un hecho significativo que en ambos casos los agresores eran hombres del Sud. Hay poderosas razones para creer que la expedicion Cubana es un movimiento del Sud, con el designio de fortalecer el poder esclavo. Fué organizada en el Sud—reclutada del Sud. Se hizo á la vela del Sud, y, á la verdad, segun lo que podemos averiguar, ningun hombre del Norte ha tomado parte en el movimiento.

[Del *Boston Daily Journal*, fecha Mayo 23.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

En 12 de Diciembre de 1845 D. Juan Pedro Esnaola se presentó ante el Consulado pidiendo que D Ladislao Martinez le pagase dentro de tercero dia, con intereses y costas, quince mil pesos moneda corriente de que le era deudor segun las dos letras protestadas que acompañó—El Consulado mandó que Martinez pagase dentro de tercero dia los quince mil pesos demandados—No habiendo cumplido el deudor con esta providencia, se siguió una egecucion contra él y estando para pronunciarse la sentencia de trance y remate obló el deudor los quince mil pesos moneda corriente que fueron entregados al acreedor.

Pidió entonces Esnaola que se mandase tasar las costas y liquidar los intereses—Habiéndose conferido traslado á Martinez, solicitó al evacuarlo que se declarase que no debía intereses durante el tiempo en que sus bienes estuvieron embargados—Corrido traslado al demandante, pidió que no haciéndose lugar á la declaracion solicitada por el demandado, se le condenase al pago de los intereses desde el dia del vencimiento de las letras hasta el en que entregó el capital, á estilo de comercio—

Habiéndose vuelto á conferir traslado á Martinez y despues de absolver Esnaola posiciones, pidió aquel que por haber pedido este mas de lo que tenía derecho á pedir, se le mandase devolver lo que había recibido, con las costas—

Esnaola evacuando un nuevo traslado que se le confirió, pidió que no se hiciese lugar á lo pedido por Martinez, resolviéndose en definitiva como había solicitado anteriormente—

El Consulado pasó los autos al Asesor que se expidió de este modo—

"¡Viva la Confederacion Argentina!—Mueran los salvages unitarios!—Señores Prior y Cónsules—El Asesor particular se ha instruido detenidamente de la cuestion que en la actualidad debe resolverse en esta causa promovida por D. Ladislao Martinez en su escrito de fs 97, á consecuencia de la confesion judicial hecha por D. Juan Pedro Esnaola á fs 95, y pasa á dictaminar lo que á su juicio corresponde en el caso con arreglo á derecho—

Considerados reflexivamente las razones que se han aducido por ambas partes acerca de este incidente, el Asesor juzga que constituyendo las letras segun ordenanza unas obligaciones jurídicamente solidarias que ligan á su solucion á todos los que intervienen en ellas desde el girador hasta el último endosante, no ha podido en manera alguna D. Juan Pedro Esnaola recibir silenciosamente ninguna cantidad del girador sin anotarla como se lo preceptúa el artículo 30, capítulo 13 de la Ordenanza en la misma letra—Muy distante esta el Asesor de creer que los tenedores de letras tengan derecho á celebrar convenios por los cuales mediante cierta cantidad de dinero renuncien la accion que la Ordenanza les otorga contra los que intervienen en ellas; esto sería sancionar un medio de hacerse pagar en esta clase de obligaciones, una suma caprichosamente mayor que la que en realidad indica el documento de crédito—Es regla general de derecho, que en toda obligacion solidaria la solucion hecha por uno de los obligados libra á los co obligados completamente con respecto al acreedor, y si en alguna clase de obligaciones es estrictamente aplicable en todo su rigor este principio jurídico, es sin duda en las que nacen de las letras, por el carácter solidario y privilegiado que les dá la Ordenanza—Con arreglo á estos principios la suma que ha confesado el Sr. Esnaola haber recibido del girante de la letra, debe mirarse por el Tribunal como una parte de su capital—

Pero si lo expuesto es exacto, no lo es en todo su rigor lo que se pide por la parte de Don Ladislao Martinez; la doctrina de que el que pide mas de lo que se le debe, deba perder en pena de su dolo aun lo que justifique debérsele, es privativa del derecho Romano, y en la actualidad á este respecto debe aplicarse literalmente la disposicion de la ley 43, tít. 2.°, part. 3.ª que para mayor justificacion del Tribunal, se permite transcribirla el Asesor—"Decimos que mas que el demandador non pruebe todo "cuanto pusiese en su demanda que en aquello que pro"bare que valga—E que el juzgador de sentencia contra "el demandado en tanto cuanto fuere probado contra "él"—Con arreglo á este texto legal desde que consta de autos que Don Juan Pedro Esnaola recibió del girante una cantidad de dinero; desde que consta tambien que ha recibido ademas el capital íntegro de mano del aceptante Don Ladislao Martinez, el Tribunal á juicio del Asesor atendiendo á que está aun pendiente la cuestion promovida sobre el pago de intereses, procedería con arreglo á derecho resolviendo del siguiente modo el presente artículo—"Vistos: se declara, que la cantidad de dinero que ha confesado haber recibido D. Juan Pedro Esnaola á f. 95 para no continuar su accion contra el girante, debe considerarse como parte del capital de las letras de fs. 1 y 2; hágase saber á Esnaola expreso en el acto de la notificacion qué cantidad fué la que recibió con tal objeto: fecho esto liquide el actuario qué cantidad debió recibir de D. Ladislao Martinez para completar el pago del capital de las mencionadas letras, debiendo oblar D. Juan Pedro Esnaola la cantidad que resulte haber recibido de mas del capital, y hecha esta oblacion y puesta constancia en autos de su entrega á D. Ladislao Martinez, pásensele estos autos para que evacue el traslado pendiente á fs 91, condenándosele á la parte de Esnaola con arreglo á la ley 43, Tít. 2, P. 3 en las costas y costos que ha ocasionado este artículo desde fs. 92 hasta el presente"—V. S. sin embargo de lo expuesto, con mejores luces, resolverá segun creyere mas arreglado á justicia—Buenos Ayres, Mes de América [Mayo] 2 de 1848—Luis Saenz Peña—"

El Consulado, á fs. 110, resolvió—"Vistos: conformado con el precedente dictamen y téngase por providencia—Rabago—Bosch—Peña—"

Notificadas las partes, apeló Esnaola y sustanciado el recurso con un traslado, se concedió en relacion mandando pasar los autos á la Alzada de Comercio en la forma de estilo—

La Alzada en 1.° de Marzo de 1849, á fs. 135, pronunció el auto siguiente—

"Vistos: se revoca el auto asesorado de nueve del mes de América, Mayo, del año anterior que se registra á fojas ciento diez, para que continúe la marcha del juicio ejecutivo sobre el pago de intereses y costas; con reserva de su derecho á D Ladislao Martinez para en la vía, forma y oportunidad que corresponde la ejercite segun y como mejor le convenga, sin perjuicio de que D. Juan Pedro Esnaola dé fianza de estar en su caso á las resultas, y satisfechas previamente las costas causadas en la Alzada, devuélvanse—Campana—Escuti—Gutierrez—"

Habiéndose notificado á los interesados, Martinez interpuso recurso de súplica, que se sustanció con un traslado—

En 17 de Julio de 1849, á fojas 152, la Alzada confirmó el auto suplicado en estos términos.

"Vistos: se confirma el auto suplicado de primero de Marzo del corriente año, y devuélvanse como está mandado—Campana—Sorondo—Velazquez—"

Martinez interpuso recurso de nulidad é injusticia notoria, del cual se dió traslado á Esnaola—Despues de evacuado se elevaron los autos con oficio al Exmo Tribunal por nulidad é injusticia notoria—

Habiéndose excusado el Señor Fiscal del Estado, Camarista Dr. D. Eduardo Lahitte, por haber asesorado ante el Consulado su hijo político el Dr. Saenz Peña, y admitida su excusacion, para integrar el Tribunal se procedió al sorteo entre los Señores que componen la administracion de justicia, resultando designado por la suerte el Señor Dr. D Vicente Lopez—

Reunidos los Señores del Tribunal en 13 de Marzo de 1850 pronunciaron á fojas 164, la resolucion siguiente—

"Vistos: considerando que la providencia de la Alzada de Comercio, de que se ha interpuesto el presente recurso, manda que continúe la marcha del juicio egecutivo sobre el pago de intereses y costas: considerando que en los juicios de esta naturaleza todas las providencias que se dictan hasta la sentencia de trance y remate son meramente interlocutorias, y esta es la única que tiene el carácter de definitiva: teniendo presente el artículo primero de la ley de cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, segun el cual solo puede interponerse recurso extraordinario de nulidad é injusticia notoria de sentencias definitivas: se declara que no ha lugar al recurso interpuesto por D. Ladislao Martinez, y devuélvanse los autos por su órden, aplicándose la cantidad depositada en la Casa de Moneda en la forma que prescribe el artículo trece de la misma ley—Lorenzo Torres—Felipe Senillosa—Eustaquio Ximenez—Baldomero García—Vicente Lopez—

Es copia—

Torres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria——

Buenos Ayres 7 de Agosto de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos entre D. Juan Pedro Esnaola y D. Ladislao Martinez, sobre cobro de cantidad de pesos—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por D Juan Pedro Esnaola y D Ladislao Martinez sobre cantidad de pesos, á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Lorenzo Torres—

Agosto 12 de 1850—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres

Buenos Ayres, Julio 31 de 1850——
Año 41 de la Libertad 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Eleva á S. E. el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

La Comision Administradora tiene el honor de adjuntar á V. el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Fermin de Yrigoyen—Miguel Rivera—

Agosto 12 de 1850—

Avísese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Hombres——

Buenos Ayres, Julio 31 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

	En cura.	Dementes.	Total.
Existencia en 30 de Junio—	118	73	191
Entraron en el presente mes	76	2	
Total——	194	75	
BAJAS—			
Salieron curados 54 / Ydem muertos 21	75		
Quedan existentes hoy——	119	75	194

Vicente Llanuza—

V.° B.°—*Yrigoyen—Rivera—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres—

Buenos Ayres, Julio 31 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Adjunta el estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

La Comision que subscribe tiene el honor de dirigirse á V. incluyéndole el estado que demuestra el movimiento de enfermas en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Supremo Conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Francisco Antonio de Beláustegui—José de Fuentes—

Agosto 12 de 1850—

Avísese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Mugeres——

Buenos Ayres, Julio 31 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

A saber—		
En el mes anterior quedaron——		57
En el presente mes entraron——		15
Total——		72
BAJAS—		
Salieron de alta——	12	23
Ydem muertas——	11	
Quedan en cura——		49

Francisco A. Martinez—Fuentes—

V.° B.°—*Beláustegui—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 14 de Agosto de 1850.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tier's.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer D.	21,379,497 2½	337 2½	6,147,713 7	1,986	1,389,600	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría	46,225 7	" "	238,337 5				
	21,425,723 1½	337 2½	6,386,051 4	1,936	1,889,600	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
LISTA MILITAR DE JULIO ULTIMO.							
Ynspeccion General	4,553						
Edecanes de S. E.	11,758						
Plana Mayor del Egército	24,037 4						
Ydem del Norte	1,486						
Ydem inactiva	1,071						
Compañía de caballería Escolta de S. E.	1,864						
Batallon Guardia Argentina	10,429 6						
1er. Batallon de infantería	2,498 2½						
2.° idem de idem	797 4						
3.° idem de idem	5,409 7½						
4.° idem de idem	11,830 5½						
Batallon Restaurador	4,207 3						
Milicia de idem	2,570						
Escolta Libertad en la Convalescencia	204						
Regimiento N.° 1.°	13,868 5½						
Milicia de idem	2,237						
Regimiento N.° 2	2,870 2½						
Ydem ...... " 2 en Algarrobos	6,579 4						
Ydem ...... " 3 en Santos Lugares de Rosas	4,106						
Ydem ...... " 3 en el Saladillo del Rosario	15,866						
Ydem ...... " 4	13,604						
Ydem ...... " 5	30,800						
Ydem ...... " 6 al Norte	10,830						
Ydem ...... " 6 al Sud	31,674						
Ydem ...... " 6 en el Saladillo del Rosario	8,022						
Batallon Provisional	10,544 7½						
Ydem Patricios de San Nicolas	3,382						
Division Palermo	20,867 6½						
Brigada de Artillería de Plaza de Buenos Ayres	6,496 4						
Artillería del Fuerte Federacion	114						
Dragones del......idem	622 4						
Yndios del......idem	2,164						
Artillería del Fuerte Yndependencia	54						
Parque de Artillería de Ciudad	825						
Cuerpo de Ynvalidos	26,438 2						
Viudas del Monte Pio Militar	13,189 4						
Pagos sueltos	1,544						
Ydem de 2 oficiales, 3 sargentos y un miliciano	620						
Guarnicion del 25 de Mayo	9,102						
Ydem de Bahía Blanca en la Frontera del Centro	8,098						
Ydem de Patagones	3,972						
Ydem de Bahía Blanca	8,590						
Familias de la tropa de idem	844 6						
Gefes y Oficiales del Estado Oriental	1,638						
Asignaciones de idem	62,630						
Division del Centro	25,051 4						
Ydem en el Tonelero	27,260						
Ydem al mando del Coronel Aguilera	1,746						
Ydem en el Azul	24,876						
Artillería del Fuerte idem	88						
Pólvoras de Flores y Cueli	696						
Piquete de la Escolta del Superior Gobierno	2,012						
Compañía de infantería Escolta de S. E.	3,132						
Asignaciones de Rebajados	8,754						
Ydem de la Division del Coronel Hidalgo	8,274						
Ydem del Egército de Vanguardia	598,062						
Ydem del Coronel Lagos	21,756						
Departamento de Marina	17,355						
Asignaciones de la tropa de la escuadra en el Uruguay que se halla en tierra en Paysandú	2.888						
Escuadra de la Confederacion Argentina	41,832 3½						
Peones al servicio de la Capitanía del Puerto.	1,700						
Carpinteros con el General Manzilla	4,340						
Destacamento de la Boca del Salado	1,588						
Escuadrones acantonados en el Fortin de Areco	8,208						
Piquete de Milicia del N.° 3 en Tapalquen	526						
Ydem de artillería de plaza en idem	88						
Ydem de Dragones en idem	100						
Ydem de Milicia del N.° 5 en idem	160						
Ydem del batallon Libertad en idem	180						
Tambores del Juzgado de Paz de la Concepcion	252						
Ydem de Balvanera de la Encarnacion	252						
Ydem de San Telmo	252						
Ydem del Socorro	132						
Ydem de San Nicolas	108						
Ydem de Monserrat	96						
Ydem de la Piedad	72						
Ydem del Pilar	48						
Diferentes Piquetes de individuos inválidos del Egército que asedia la plaza de Montevideo	12,933						
A diferentes piquetes y partidas sueltas pertenecientes al Ejército, por sus haberes vencidos							
Empleados en la Comisaría del Egército	250						
Ydem en la Tablada del Norte	1,208						
Ydem en el Hospital del Egército	967						
Ydem en la posta del idem	640						
Ydem en la Carpintería del idem	1,670						
Ydem en la Albañilería del idem	1,710						
Ydem en diferentes trabajos	1,550						
Ydem al servicio del Cuartel General	220						
Ydem en la Sastrería del Egército	4,350						
Ydem al cargo de la yeguada del idem	348						
Mugeres empleadas en la Sastrería del idem	4,700						
Oficiales empleados en diferentes comisiones	1,408						
Compañía de fusileros de línea	1,352						
Piquete del Cuartel General	5,684						
Ydem del Teniente Olguin	4,111						

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Fondo Clasificado.
Ydem de picadores de carretas	720						
Yd-m de domadores	40						
Yndios al cargo del Casique Camillan	740						
Ydem cel idem Prayquen	180						
Ytem del Capitanejo Cristóbal Na·mil	130						
Ydem d l idem Martin Colical	140						
Ydem del idem Cu strel	1,430						
Ydem del Casique Guichal	330						
Ydem del idem Nicacio Maceda	1,750						
Piquetes al cuidado de las invernadas de cuballos por sus haberes del presente mes.							
Partida al mando del Cabo Lino Barrios	288						
Ydem del Teniente D. Felipe Sotullo	640						
Ydem del Comisionado D. Goreliano Quinteros	656						
Ydem del Teniente Alcalde D. Jacinto Estrada	556						
Ydem del Sargento Andres Reyna	432						
Ydem del Teniente Alcalde D. Claudio Rodriguez	548						
Ydem del idem D Apolinario Cabezas	532						
Ydem del Capitan D. Tomas Varela	800						
Ydem del Comisionado D. Jacinto R. Espíndola	712						
Yd m del Alcalde D. Toribio de la Fuente	940						
Ydem del idem D. Santos Casavalle	440						
Ydem del Comisionado D. Nicanor F. Arébalo	736						
Ydem del idem D. Juan Moreno	800						
Ydem del Alferez D. Francisco Palacios	484						
Ydem del Comisionado D Juan A. Cascallares	440						
Ydem del Alcalde D. Anselmo Llanos	620						
Ydem del Juez de Paz D José Manuel Saavedra	570						
Ydem del Alcalde D. Ysac Giles	872						
Ydem del Teniente Alcalde D. Pascual Castro	660						
Ydem del idem D Eugenio Bargas	700						
Ydem del Teniente D Antonio Peña	868						
Ydem del Alferez D. Angel Odonel	316						
Ydem del idem D. Felipe Loysa	5·4						
Yd-m del Juez de Paz D. Joaquin Quintanilla	48						
Ydem del Cabo Doroteo Nievas	168						
Ydem del Sargento José A. Z car lo	520						
Yd-m del idem Pedro Rocha	400						
Ydem del Capitan D. Pascual Chaure	640						
Ydem del Teniente Alcalde D Guillermo Acuña	660						
Ydem d l Comisi nado D. Marcelino O.do...	2.6						
Ydem del idem idem	288						
Ydem del idem idem	168						
Ydem del Alcalde D. Juan Castro	800						
Ydem del Capitan D. Juan A. Peralta	696						
Ydem d l Alcalde D Alberto Treio	660						
Ydem del idem D. Agustin Carballo	660						
Ydem del idem D. Pablo Conde	660						
Ydem del Teniente D Justo Conde	620						
Ydem del Teniente Alcalde D. Mariano Reyes	452						
Ydem del Sargento Francisco Perez	264						
Ydem del Juez de Paz D. Felix Rojas	440						
Ydem del Teniente D. Ladislao R. Oliva	532						
Ydem del Sargento Francisco Ayala	168						
Ydem del Juez de Paz D. Manuel Lopez	788						
Ydem del Alcalde D. José Yturriaga	516						
Ydem del Capitan D. Marcos García	656						
Ydem del Juez de Paz D. Miguel E. Casco	200						
Ydem del Alferez D. Santos Casco	520						
Ydem del Ayudante D Enrique Basualdo	556						
Ydem del Comisionado D. Juan Y. Castés	120						
Ydem del idem D. Dionicio Serrano	588						
Ydem del Alferez D. Manuel Martinez	584						
Ydem del Capitan D. Santiago Duran	720						
Ydem del Teniente D. Manuel Morales	388						
Ydem del idem D Justo Melgar	532						
Ydem del idem D. Antonio Gonzalez	612						
Ydem del idem D Juan Lujan	260						
Ydem del Alcalde D. Manuel Luque	800						
Ydem del Comisionado D. Juan Rodriguez Gonzalez	128						
Ydem del Sargento José María Villalba	2·4						
Ydem del Cabo Eustaquio Olguin	248						
Ydem del Alcalde D. Ramon Vivas	7·0						
Ydem del idem D. Abelino del Rio	556						
Ydem del Teniente Alcalde D. José María Aguilar	660						
Ydem del Teniente D. José María Suarez	652						
Ydem del idem D Francisco Rosas	572						
Ydem del idem D. Juan C. Gomez	476						
Ydem del sargento Juan Ramon Barbales	432						
Ydem del Teniente Alcalde D. Mariano Olivera	380						
Ydem del Comisionado D. Pedro Soria	612						
Ydem del Juez de Paz D. Tomas J. Cieza	2,616						
Ydem del......idem..........idem	300						
Ydem del......idem de San Pedro	208						
Ydem del ... idem D. Florentino Gomez	650						
Ydem del Comisionado D. Máximo Terrero	5,728						
Ydem del..........idem..........idem	2,070						
Ydem del..........idem..........idem	600						
Ydem del Alcalde D. Cayetano Medrano	800						
Ajuste de Oficiales Orientales	372						
Ydem .... idem	528						
Ydem .... idem	528						
Ydem .... idem	708						
Ydem .... idem	1,608						
Ydem .... idem	1,608						
Ydem .... idem	1,640						
Ydem .... idem	1,704						
Ydem .... idem	1,7 4						
Peones del Estado	1,536 4						
Ajuste del soldado José Burgos	160						
Ydem .... idem	4·0						
Ydem .... idem	180						
Ydem del soldado Simon Rivero	100						
Ydem .... idem	240						
Ydem .... idem	240						
Ydem .... idem	240						
Ydem .... idem	240						
Ydem .... idem	160						
Existencia	20,106,662 7½	337 2¼	6,386,051 4	1,936	1,889,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	21,425,723 1¼	337 2¼	6,386,051 4	1,936	1,889,600	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Miércoles 14 de Agosto de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'ia de ayer — De comisos y depósito	" "	3,629 ¼							
Exist'ia de ayer — Del Estado	53,323 5	" "	" " "						
Entrada	42,282 2	" "	238,327 5	7 4	Ala Tesoreria General...	46,225 7	" "	238,337 5	
Salida	2,011 3								
Puerto	780 4								
Contribucion	898 6								
Grado	250				Existencia...	53,323 5	3,629 ¼		7 4
	99,749 4	3,629 ¼	238,337 5	7 4		99,749 4	3,629 ¼	238,337 5	7 4

Vº Bº—BERNAL—

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1850—
BLANCO— Yntervino—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos procedencias y consignatarios.

Garandumba nacional Josefa, de 9 toneladas, patron J. Rosella, del Rosario el 10, con 14 carretadas leña, 80 cueros vacunos secos, 25 arrobas grasa, 5 id. sebo; al patron.

Bergantin-Goleta n. Virgen, de 123 tns., p. M. Gonzales, del Paraná el 6, con 70 fanegas cal; á Casares é hijos.

Goleta n. Bella Juanita, de 60 tns., p. M. Gotuzo, de Gualeguaychú el 11, con 1,486 cueros potro salados, 23 id. vacunos id., 157 arrobas cerda, 29 pipas grasa, 2,900 astas; á Gavazo.

Ballenera n. Oliva, de 5 tns., p. A. Bulo, del Carmelo el 8, con 8 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Luisa, de 121 tns., capitan A. Muratore, del Buceo el 11, en lastre; á Ocampo y Risso: 31 pasageros.

Bergantin-Goleta n. Suerte, de 124 tns., cpn. J. B. Balaro, del Buceo el 11, en lastre; á Ocampo y Risso: 3 pasageros.

Bergantin-Goleta de guerra brasilero Eolo, comandante Alvin, de Montevideo ayer.

Son nacionales 6
Yd. extrangero 1
Total.... 7

TELEGRAFO.

Barca americana, de Boston, 61 dias de viaje: cargamento maderas; á D. Gowland: 1 pasagero.

Buenos Ayres, Agosto 13 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos y procedencias, &c.

Goleta nacional Relámpago, de 25 toneladas, patron Francisco Farlo, para la Victoria, con 2 fardos lienzo, 4 piezas bayeta, 15 cajones pasas, 1 pieza bayeta, 1 id. terciopelo, 2 cajones efectos, 2 bolsas castañas, 2 id. garbanzos, 1 id. fariña, 4 id. arroz, 1 id. almendras, 1 id. papas, 1 barrica fideos, 1 id. vino burdeos, 6 sacos pasas, 6 id. pelones, 2 id. orejones 2 barriles bacalao, 3 id. aceitunas, 28 rollos tabaco, 1 pipa vino, 4 medias id. id., 1 atado clavos, 150 cajones ginebra, 6 docenas gorras, 3 cajas mazacote; por Ocampo y Risso.

Pailebot santafecino Bella Delfina, de 14 tns., p. Nicolas Costa, para la Concordia, con 19 cajones efectos, 2 arrobas cristales, 1 bocoi ferreteria, 2 canastitos licores, 17 cajoncitos id., 25 botijuelas aceite, 2 atados palas, 10 damajuanas licores, 7 bolsas efectos, 1 petaca tabaco, 8 barricas vacias, 2 barrilitos salmon, 2 frasqueras ginebra, 9 cascos bebidas, 3 quintales clavos, 2 bultos ferreteria, 4 fardos efectos, 5 piezas bayeta; por Balaija.

Balandra n. Emilia, de 12 tns., p. Nicolas Chiaparra, para San Nicolas, con 16 barricas azucar, 12 rollos tabaco, 10 botijuelas aceite, 13 tablones, 2 bolsas harina; por Gandulfo.

Goleta oriental Flora, de 58 tns., p. Pablo Caballo, para la Concordia, con 27 cajones mercancias, 8 fardos id., 1 bulto id., 1 baul perfumeria, 1 bala papel, 1 id. estraza, 16 cajones licores, 2 id. azul, 6 id. jabon, 2 cuñetes pimenton, 2 cajones té, 6 id. fideos, 10 bolsas arroz, 20 id. fariña, 7½ pipas vino, 5 cuarterolas vino dulce, 30 damajuanas ginebra, 30 canastos id., 10 rollos tabaco, 12 barricas azucar, 10 botijuelas aceite, 30 pipas vino carlon, 100 docenas ginebra, 25 cajoncitos almidon, 9 fardos mercancias, 9 cajones id., 5 barricas id., 10 cuñetes clavos, 6 docenas ollas, 2 atados barretas; por Ocampo y Risso.

Son nacionales 3
Yd. extrangero 1
Total.... 4

Buenos Ayres, Agosto 13 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr - Son de cargo al habilitado D. Benedicto Maciel seiscientos pesos que recibió de la Tesoreria General, para el pago de los sueldos de Junio último, de los empleados en la Asesoria y Escribania de Gobierno; y mediante que en esta cuenta dá distribuida dicha suma, no encuentra reparo la Contaduria en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion —Buenos Ayres, Agosto 23 de 1849— JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E= YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor - Acreditando en esta cuenta el habilitado D. Domingo Rosales la distribucion de los setenta y dos pesos que recibió de la Tesoreria General para pago de los sueldos de Junio último de la banda de tambores de la Compañia de Milicia del Juzgado de Monserrat, la Contaduria la encuenta en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion —Buenos Ayres, Agosto 23 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849 =Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, preste su superior aprobacion á esta cuenta que rinde el habilitado de los empleados en la Ynspeccion General de Escuelas D. Luis Aldao, por el pago ejecutado por sus sueldos de Junio último mediante que la suma de ciento noventa y un pesos cinco reales que recibió de la Tesoreria General es la que acredita debidamente distribuida—Buenos Ayres, Agosto 23 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Acredita el habilitado Teniente Coronel D. Rafael M. de Fuentes que ha satisfecho el haber que venció en el mes de Junio último un Gefe de la Plana Mayor de los Andes, y es por esto que puede esta cuenta recibir la competente aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Septiembre 6 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—A D. Rafael Maria Fuentes, como habilitado de la Plana Mayor Ynactiva, le fueron entregados por la Tesoreria General para pago de los haberes de Junio último, mil dos pesos cuatro reales; y no ofreciendo reparo alguno la adjunta cuenta que rinde y que comprueba con quince documentos, la Contaduria la encuentra en estado de merecer la superior aprobacion de V. E—Buenos Ayres, Septiembre 12 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El habilitado de los empleados en la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, D. Rafael Maria Fuentes, recibió de la Tesoreria General para pago de los sueldos del mes de Junio último cuatro mil cuatrocientos ocho pesos; y mediante que en esta cuenta acredita debidamente la distribucion de dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le de su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 26 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo Señor—La Contaduria ha reconocido esta cuenta que rinde el habilitado de la Plana Mayor activa del Ejército, D. Rafael Maria Fuentes, del pago ejecutado por los sueldos de Junio último, cuya distribucion acredita con ciento siete documentos que dan por resultado 26,241 pesos 4 reales; y siendo el cargo 2·,56 pesos 4 reales quedan sobrantes trescientos veinte pesos, los cuales han sido enterados en la Caja de Depositos: por lo tanto, y no ofreciendo reparo alguno puede V. E., siendo servido, darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 26 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Justifica el Comisario Sargento Mayor D. Roque Macalusi que ha pagado el haber que devengó en el mes de Junio último una parte de la guarnicion del Fuerte Argentino, que se halla en la frontera del Centro—La cantidad distribuida es de 9 026 pesos, por manera que siéndole de cargo 9,110 pesos han quedado sobrantes 84 pesos que fueron enterados en la Caja de Depositos por el Comisario expresado; y es por lo expuesto, que puede esta cuenta recibir la aprobacion superior si es que V. E. fuese dignado darsela—Buenos Ayres, Septiembre 29 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Comisario Pagador Sargento Mayor D. Roque Macalusi acredita con los documentos que forman esta cuenta haber satisfecho el prest que devengó en el mes de Junio último la fuerza de que se compone la division del Centro, dando invertida la suma de 25,673 pesos 4 reales: que con 378 pesos de no pagos que ha enterado en la Caja de Depositos salda su debe importante 26,051 pesos 4 reales; en su mérito, y no habiendo en el exámen practicado ofrecido reparo, puede V. E., si lo tuviese á bien, darle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 29 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con los ciento doce pesos que ha devuelto á la Caja de Depósitos el Comisario Sargento Mayor D. Roque Macalusi y con nueve mil doscientos cinco pesos que comprueba haber invertido en el pago ejecutado á la guarnicion del Fuerte 25 de Mayo, por el prest que venció en el mes de Junio último, deja cerrado el cargo que tenia formado por la suma de 9,3.7 pesos que fué la recibida al objeto; y mediante que esta cuenta no ha ofrecido reparo en su exámen, puede V. E., si lo tuviese á bien, prestarle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Septiembre 29 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Secretaría de la Universidad—

Razon de las faltas que han hecho á sus respectivas asignaturas, los alumnos de la Universidad, en todo el mes de Julio próximo pasado.

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA.

—(-:-)—

AULA DE DERECHO CIVIL.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Sixto Villegas	6	
» Evaristo Carriego	19	
» Sebastian Lezica		3
» Gervasio Sueldo	2	
» Emilio Duportal		6
» José Antonio Ocantos		1
» Antonio Gundin	2	1
» Estevan Gonzalez	3	2

AULA DE DERECHO DE GENTES.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Evaristo Carriego	17	
» Estevan Gonzalez	1	2
» Octavio Garrigós		2
» Manuel Languenheym	5	
» Pablo Cárdenas		4
» Jacinto Cárdenas		3
» Lizandro Uzuriaga	1	
» Augusto Otamendi		1

AULA DE DERECHO CANÓNICO.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Sixto Villegas	3	
» Sebastian Lezica	3	
» Angel Mendez	2	
» José Antonio Ocantos	3	
» Evaristo Carriego	13	
» Pablo Cárdenas	2	
» Jacinto Cárdenas	2	
» Antonio Gundin	3	
» Gervasio Sueldo	3	
» Sabiniano Kier	2	
» Emilio Duportal	4	
» Estevan Gonzalez	6	

DEPARTAMENTO DE MEDICINA.

AULA DE NOSOGRAFIA.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Aureliano French	1	
» José Maria Sueldo		1
» Nicanor Zapiola		1

AULA DE CIRUGÍA.

No ha habido faltas.

AULA DE FISIOLOGIA.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Carlos Susviela	2	
» Eugenio Hernandez	1	
» José Antonio Wilde	1	
» Daniel Yturrios	1	
» Manuel Blancas	2	
» Cleto Aguirre	1	
» Estevan Fontan	1	
» Meliton Gonzalez	1	
» Pedro Córdova	1	
» Manuel Muñiz	1	
» José Piñeyro	1	
» Vicente Montero	1	
» Joaquin Galarce	1	
» Leon Fuentes	3	
» Jorge Gundin	2	
» Lorenzo Saborido	1	

AULA DE MATERIA MEDICA.

	Con motivo.	Sin motivo.
D. Leon Fuentes	1	
» Jorge Gundin	1	

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PREPARATORIOS.

AULA DE MATEMATICAS.

No hubo faltas.

AULA DE FILOSOFÍA.

No hubo faltas.

Buenos Ayres, Agosto 10 de 1850.

José M. Reybaud.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion de los Señores Jueces de Primera Ynstancia en lo Civil Drs. D. Manuel Mancilla y D. Romualdo Gete, se cita, llama y emplaza á Da. Teresa Salvarrera, para que en el término de tres dias comparezca por la Oficina al cargo del que suscribe, á estar á derecho en el asunto que contra ella sigue Da Juana Jurado, sobre cobro de pesos; previniéndose que de no verificarlo le parará el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Agosto 12 de 1850.

Yzarrualde.

a14—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público avisa—

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 15 hasta el 22 del mes corriente Bajo la direccion del vocal encargado de ella al efecto; las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana—

Buenos Ayres, Agosto 14 de 1850—

Simon R. Mier.

Pérdida.

Anoche 13 del corriente se ha perdido desde el Teatro de la Victoria hasta la calle Perú No. 202 una pulcera de oro. La persona que la hubiese encontrado puede entregarla en la calle y número arriba expresado, que será generosamente gratificado.

SE VENDE

Una esquina pulpería de poco capital; hace muy buenos diarios: el que se interese puede ocurrir de la Yglesia de Monserrat ocho cuadras para el campo, frente á la esquina de la Yegua, encontrará con quien tratar. a5—3p.

Se vende

ZINC para aforrar Galpones, por Diego Shaw, No. 97 calle San Francisco. jl31 5p

---

Aviso.

Se ha perdido un caballo saino malacara con silla y cuatro riendas, herrado de las cuatro patas y con esta marca OO; el que lo entregue en la calle del Paraguay núm. 202, recibirá una gratificacion.

12—p.

Peluquería Argentina. Los dueños de dicho establecimiento, teniendo en vista de corresponder en cuanto puedan á la confianza con la cual el público se sirve favorecerlos, se han propuesto publicar en el presente aviso los precios justos y detallados de las obras de pelo que se ejecutan diariamente en su casa, con la mas artística prolijidad. El objeto de esta medida es fundado sobre el deseo de facilitar á las personas que habitan el campo, ó en el pueblo, que serian gustosas ocuparlos sin tener que tomarse la molestia de aproximarse en su establecimiento el conocimiento anticipado de las clases de obras que ellos se hacen cargo; así como los precios corrientes, á fin de que se pueda formular y dirigirles toda clase de encomiendas evitando todas desavenencias, ó equivocaciones &c.

Precios corrientes:

Rulos para señoras de	30 á 60$
Añadidos idem idem	30 á 200
Casquetes y pelucas para señoras y hombres conformes á las que se han hecho hasta hoy	100 à 300
Casquetes con camino de tul	300
Idem enteros	400
Pelucas con camino de tul	400
Idem con toda cofia de tul	500
Idem enteras	800
Pulseras desde	50 á 200
Cordones para reloj desde	50 á 150
Idem cortos para bolsillo de chaleco	50 á 200

Se encontrará en la peluquería selenito para teñir el pelo, á 12 ps. garantido, y agua para teñir en el acto.

j25—6p.

SE ALQUILA

Un hermoso almacen situado en la calle de la Victoria núm. 95 y medio; aparente para tienda ó mercería. El que se interese puede ocurrir á la misma calle núm. 188 y medio. jl16—5p.

Se vende

Una casita de azotea en la calle de Cuyo, del cuartel de Rebajados 4 cuadras para el campo y luego doblando para el Norte, á la media cuadra. Los que se interesen en su compra ocurran á lo del finado Comas, en la misma calle. jl16—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público

LA amortizacion de rentas tendrá lugar desde hoy Viernes 26 hasta el Lunes 29 del mes corriente. Las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana, bajo la direccion del Vocal encargado al efecto. Buenos Ayres Julio de 1850. *Bonifacio Huergo.*

jl25—

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

PASTO SECO SUPERIOR.

Se vende por toneladas, medias toneladas y por fardos sueltos. Darán razon en esta Imprenta.

jl10—3c.

Aviso.

Papel de oficio á 30 pesos resma y superiorior 12 pliegos por un peso; de la Yglesia de San Juan media cuadra para el rio. jl6—2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

POR disposicion del Señor Juez de primera Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 5, 6, y 7, del entrante mes de Agosto, de un terreno y saladero perteneciente á la testamentaría de D. Pedro Lezica, situado en el Partido de la Ensenada, cuya área se compone de 100 varas de frente al Rio de la Plata, y 100 de fondo al Norte; tasado en la cantidad de 52,296 pesos moneda corriente; cuya tasacion existe en la oficina à cargo del Escribano que firma. Buenos Ayres, Julio 24 de 1850.

Cabral. jl25—9p.

Ynundacion del Rio.

A los habitantes de esta Capital que hayan sufrido perjuicios en sus edificios ó molestias en sus personas, con motivo de la última inundacion causada por el temporal, se les previene que, teniendo medios para emprender una obra que les librará en lo sucesivo de un enemigo tan poderoso, se sirvan ocurrir á la Librería del Plata, calle San Martin núm. 4, donde dejando una esquela con el nombre y núm. de la calle, se apersonará un Arquitecto inteligente que se compromete á egecutarla. jl25—15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.

Domingo Pica. jl16—5p.

ULTIMO AVISO.

Todas las personas que tengan reclamos contra la casa de Greenwood y Ca., se servirán presentarlos al infrascripto para su chancelacion, dentro del perentorio término de 15 dias contados desde la fecha; previniéndose que pasado dicho término les parará á los que no lo hiciesen el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Julio 16 de 1850.

J. G. Fay. N.° 105 calle la Merced.

jl16—6c.

AVISO.

Se necesita una ama de leche sana, y abundante, en la calle Cuyo núm. 160; de la casa del Dr. Vivar la siguiente puerta para el Rio. jl16—3p.

Música
EN LA
LIBRERIA DE LA VICTORIA,
CALLE DE LA VICTORIA N.° 49.

Se acaba de recibir un selecto surtido de piezas fáciles, compuestas por Hez. Dohler, Donizetti, Hunter, &c....

Sacadas de Dona del lago—FAVORITA—MARTIROS—NABUCODONSOR—MARÍA-PADILLAS—BELISARIO—ANNA-BOLENA—SOMNANBULA—PURITANI—NORMA—STRANIERAS—

Muchas Cuadrillas nuevas con acompañamientos, Valsas, Polkas, Mazurkas, Redowas.

Utiles de Escritorio
POR MAYOR Y MENOR.

Papel de carta, de oficio de diversas clases, papel de carta ingles orilla dorada con flores y adornos.

A LOS AMANTES
DE
FRUTAS BUENAS.

EN la quinta conocida por la Capilla de Cueli, frente la quinta del Sr. Gobernador, hay un surtido de ingertos de las mejores frutas conocidas, en peras, manzanas, duraznos, damascos, ciruelas, la famosa damasca, mísperos de Europa, y del Japon, y varias otras clases de frutas y árboles de adorno, que se venderán á escoger á un precio muy equitativo.

m13—3 p.

Aviso.

Una cocinera se precisa que tenga buenas recomendaciones en la casa calle del Perú núm. 112.

A los protectores de la afligida humanidad.

Aquel infortunado Argentino, que despues de 36 años de incesante y estremo padecer: totalmente postrado, vá en 4 años; desauciado de los médicos, y á la par de sus pequeños hijos y de su esposa, [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada adversidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; reitera, pues, sus súplicas, implorando el piadoso aucilio de sus semejantes—Dios los compensará. Calle General Lopez [ances Restaurador Ronsas,) úm. 277. j1—Gratis—

LA
DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de
ALEJANDRO DUMAS
en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos**.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Eustaquio José Torres, y en las galerías de la Casa de Justicia, en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del presente mes, se han de hacer almonedas y remate, de una casa situada en San Fernando de Bella Vista, perteneciente á la testamentaría de D. Felix de Alzaga, y Da. Cayetana Perez, edificada en terreno de 32 y medio varas de frente al Norte, y 100 de fondo, tasada en la cantidad de 107,556 pesos 4 reales moneda corriente. Asi mismo se han de rematar los muebles que existan en dicha casa, tasados en 5,145 pesos. Las personas que se interesen por ella, pueden ocurrir á la ofinado á cargo del que firma, donde se manifestaránlas tasac iones. Buenos Ayres, Julio 11 de 1859.

Manuel José de Zeballos.

Aviso al Comercio se alquila en la calle de la Federacion Plaza de Lorea en seguida del núm. 377 bajo los altos nuevos un exelente almacen propio para tienda ú otro negocio por tener á la calle dos hermosas puertas de abanico que le dan mucha vista; para tratar ocurrase á la misma casa por la mañana hasta las once y á la tarde de tres á cinco.

A quien le interese.

Se desea vender toda clase de planos de construccion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy útiles para aprender toda la construccion de buques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas simple embarcacion. Tambien se vende una cabra con cría, en la calle Potosí No. 162.

jl22—15p.

ANZEIGE.

Die Unterzeichneten zeigen dem geehrten Handelstande und dem Publicum an, dass die Geschäfts Verbindung unter dem Nahmen *!!Deutsche Apotheke!!*

Calle S. Martin No. 30 bekannt, heute den 25 Juny aufgehört hat, und der bisherige Theilhaber und Geschafts führer Jos. Wil. Romano nunn alleiniger Besitzer derselben gervorden ist. Wir ersuchen sich hiernach zu richten.

Robert Leys.
Joseph. Wil. Romano.

jl1—3p.

Ama de leche.

SE ofrece una sana, jóven y robusta. La persona que la necesite ocurra á la calle del Comercio, dela Residencia 4 cuadras para el campo, casa del Sr. de Baginos, que hace una rinconada.

m29—3p

Plumas de acero de Guillot.

EN la Librería núm. 20 calle San Martin en frente de la Catedral se acaban de recibir de Londres un surtido de las famosas Plumas de Guillot, entre ellas hay finas, extrafinas y medianas, Plumas de Aguila, &a., todas se venden á precios acomodados.

jl4—15p.

AVISO.

SE vende en la calle de Cangallo No. 418, un piano inglés en la cantidad de 2,500 pesos.

jl10—3p.

AVISO.

Luis Mourette previene á sus marchantes y al público en general, que ha mudado la tienda de tintoría de los dos hermanos calle del Perú núm. 2 y medio; en la calle Federacion núm. 52, se sigue teniendo al gusto de los concurrentes.

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. j17—6p

---

Se alquilan

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N.° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos.*

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

jl5—tfc.

Botica y droguería del Yndio.

Calle la Federacion No. 214 y 217, en dichos establecimientos se acaba de recibir un fresco y general surtido de medicinas de la mas superior calidad; y de los recientes en uso en Europa y que se venderán á precios muy equitativos.

Se preparan con todo esmero botiquines para la Campaña y Provincias del interior.

Cloroforme ingles del mas fuerte y puro, colodin y ricos caramelos de goma en frascos de una libra, se encuentra tambien en venta.

a9—5p.

Avviso.

SI supplica il Signor *Ginseppe Murialdo* fú Sebastiano Provincia d'albenga, stato sardo, sia compiacente presentarsi in tutto il mese del presente Iuglio, nel Consolato di S. M. il Rèdi Sardegna, per un affare di suo interesse. Buenos Ayres, li 11 Iuglio 1850.

jl10—15p

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, se vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en la misma casa un picador. jl25—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA
DE
URISPRUDENCIA

TEORICO-PRACTICA.

Para la disertacion Académica correspondiente al mes de Julio del presente año se pronunciará por el Dr. D. José Gascon el Martes 30 del corriente, à las cinco y media de la tarde, en la Sala de Sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia—

"Se tratarà del derecho de acrecer; cuya doc "trina se aplicará à este caso—Un testador "dejó un predio para dos consanguineos con la "cláusula de que si estos, ó alguno de ellos falle "ciese sin hijos, pasase el predio á una Capellanía "que el padre del testador había fundado—Muer "to uno de los legatarios sin hijos, el otro preten "dió para sí todo el predio: por el contrario el Ca "pellan sostuvo que era negado el caso de la subs "titucion, por la cláusula precedente, y que por "lo mismo, no solo la parte del que había muerto, "sino todo el predio, debía declararse pertene "ciente á la Capellanía—¿Qué resolucion corres "ponde en derecho?" Sostendrà las siguientes

PROPOSICIONES.

La sucesion por representacion en los legados y aniversarios debe siempre tener lugar en todos los casos de ley, cuando el testador no ha dispuesto expresa y terminantemente lo contrario.

En los legados hechos á dos ó mas personas conjuntamente en una misma cosa, faltando uno de los colegatarios despues de la muerte del testador, pasa su parte á sus herederos legítimos, y no al substituto establecido por el testador, à no ser que este disponga lo contrario.

Replicantes, { Dr. D. Marcelino Ugarte. / Dr. D. Miguel García Fernandez.

V.° B.°

RUFINO DE ELIZALDE, Censor 1.°
MANUEL FERNANDO PAZ, Secretario.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien tratar. jl7—3c.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

jl3—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

COLEGIO DEL PLATA.

El Director infrascripto vuelve á ponerse á la cabeza del Establecimiento, desde el dia 23 del corriente.

En su marcha sucesiva reconoce dos necesidades:

Precipitar el progreso de sus alumnos, indispensablemente contrariado, durante el último periodo. Pensándolo detenidamente, ha concebido mejoras en el sistema

Compensar con el esmero la deuda nacida de las demostraciones con sus alumnos y familias, se asociaron noblemente al sentimiento de sus amigos única satisfaccion sentida en los dias de su infortunio doméstico. Julio 19 de 1850.

Alberto Larroque—

jl18—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Habiéndose verificado ayer la RIFA de un Coche y una Volanta con una yunta de caballos, todo en la cantidad de veinte y tres mil pesos, ha salido dicha Rifa á favor del número setecientos cuarenta y siete (**747.**) El tenedor de dicho boleto se presentará en este Departamento para lo demas que corresponda. Buenos Ayres, Junio 24 de 1850.

Juan Moreno.

Aviso.

Se desea acomodo en una confitería por un individuo inteligente en el ramo. El que lo necesite ocurra á la calle Mayo No. 87. jl18—2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se venden doce cuartos de tierra situados entre las calles de Europa y Comercio, del hueco conocido por de Laguna media cuadra para el poniente. Quien se interese en su compra ocurra á la calle de Representantes No. 281. jl7—5p

---

Aviso.

En los acreditados almacenes de aceite calle la Defensa No. 73 frente al paredon de S. Francisco y calle de la Federacion frente al No, 101 se sigue vendiendo "aceite de quemar" superior y "cola" tambien se encuentra "yeso superior" á 10 $ arroba y "lenguas secas y en salmuera" á 10 $ docena

j1—15p.

Pérdida.

UNA Cigarrera en el Teatro de la Victoria la noche del 22 del corriente el que la entregue en la calle de la Victoria núm. 95 será generosamente gratificado.

j20—6p.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche para criatura oculta. Darán razon en la calle de Corrientes núm. 33. j1—2p.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3g.

Aviso interesante.

SE desea comprar una casita que no, pase de doce mil pesos, aunque no tenga mas que una ó dos piesas, pero que tenga fondo completo. Para tratar ocurrase á la calle de Salta núm. 141 donde darán razon.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Nueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la baea-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p-

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Se previene que por nueva disposicion del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, las Fiestas de Nuestra Gloriosa YNDEPENDENCIA que debían tener lugar el 28 del presente, quedan transferidas para el 4 del próximo Agosto. Buenos Ayres, Julio 25 de 1850.

Juan Moreno—

Para la instruccion de los niños

La estacion del Invierno y las noches tan largas, es menester buscar alguna cosa que sea de provecho y útil para los niños y niñas: los señores padres de familia que gusten divertir é instruir à sus niños, hallarán un surtido completo é interesante de cuentos, poesías, é historias morales de los mejores autores Europeos, recien introducidos. No se publica el catálogo por ser demasiado largo. Librería calle Santa Clara No. 47. jl25 3p

---

DEPENDIENTE

Se necesita un jóven para tienda ó almacen en un pueblo de campaña inmediato á la Capital, el que se considere con actitudes y tenga quien garantise su comportacion; ocurra á la calle la Victoria num. 195 frente á la Barraca de la Victoria. jl4—3p.

Al Comercio.

Avisamos que de hoy en adelante nuestra casa en esta plaza gira bajo la firma social de Brownells Grey y Ca.—Buenos Ayres, Julio 3 de 1850.

Brownells y Ca.

j1—3p,

Aviso.

Habiendo cesado la sociedad que existia en esta plaza y en la de Montevideo bajo la razon de *Zumaran y Tresserra*, por haber fenecido el término de su contrato, queda desde hoy en liquidacion, y están encargados de ella todos los socios en su posicion respectiva—Buenos Ayres, Mayo 31 de 1850.

Zumarán y Tresserra

m30—6c.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Se vende

Un almacen en la plaza de la Libertad núm. 284 al lado de la Comisaría, su dueño lo vende por no poder atenderlo, la localidad es excelente como para negocio y con corto capital: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar.

j8—3p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.